



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00140-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.399

Se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

1

ANTECEDENTES

El 26 de abril de 2021 la señora Blanca Stella Bermúdez presentó demanda ejecutiva contra el señor Jhon Alexander Buitrago¹ y el 9 de junio de 2021 se libró el mandamiento de pago pedido y se decretó la medida cautelar solicitada.²

Por escrito el apoderado judicial de la demandante, quien cuenta con facultad para recibir, y el demandado solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, y el archivo del proceso.

CONSIDERACIONES

Por adecuarse la solicitud de terminación del proceso a lo establecido por el art. 461 del C.G.P. es procedente aceptarla, ordenando además la cancelación de la medida cautelar decretada y aceptando la renuncia a términos de ejecutoria.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo presentado por señora Blanca Stella Bermúdez en contra el señor Jhon Alexander Buitrago.

Segundo: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas RMZ219, propiedad del demandado.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

Tercero: CANCELAR la orden de inmovilización del automotor referido en precedencia. **COMUNÍQUESE** esta decisión a la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá.

Cuarto: AUTORIZAR al Parqueadero Cruz, para que haga entrega del vehículo automotor de placas RMZ219, a la quien lo tenía al momento de su inmovilización.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez desanotado en libros radicadores.

NOTIFIQUESE

¹ Documento digital NO 1 y 6.

² Documento digital No 13 y 14.

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5addd0b31680c914fd668a904edf242a9dfc89a27fe833faeff48b10faca2cc**

Documento generado en 27/03/2022 08:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>